



**LINEAMIENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE CALIDAD DE BENEFICIARIO, EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO, LOS MECANISMOS DE OTORGAMIENTO, REEMPLAZO Y CONTROL, Y LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES EN LAS ESTACIONES DE PEAJE "EL CERRITO", "PASO LA TORRE", "MEDIACANOA", "ESTAMBUL" Y "CIAT", "VILLA RICA", "ROZO" Y "CENCAR", DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA ACCESOS CALI – PALMIRA.
(Versión 2)**

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo primero de la **Resolución No. 20253040047655 del 18 de noviembre de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte**, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a continuación, fija los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio, los mecanismos de otorgamiento, reemplazo y control, y las causales de pérdida del beneficio de las tarifas diferenciales en las estaciones de peaje "El Cerrito", "Paso La Torre", "Mediacanóa", "Estambul" y "CIAT", "Villa Rica", "Rozo" y "Cencar", del proyecto de APP Nueva Malla Vial del Valle del Cauca Accesos Cali - Palmira.

1. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES

Para acreditar la calidad de beneficiario para las estaciones de peaje El Cerrito, Paso La Torre, Mediacanóa, Estambul y CIAT, Villa Rica, Rozo y Cencar, el propietario del vehículo correspondiente a las categorías I y II, deberá presentar su solicitud de forma electrónica en la página web del Concesionario: <https://rutasdelvalle.co/tarifas-especiales/>, de la siguiente manera:

- Diligenciar y suscribir el Formulario de inscripción para la adquisición de la tarifa diferencial, el cual puede ser diligenciado en la página web del Concesionario: <https://rutasdelvalle.co/tarifas-especiales/>.
- Adjuntar carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - a) Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - b) Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - c) Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - d) Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - e) Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de transporte público).
- El beneficio de la tarifa diferencial se deberá solicitar solo para un (1) peaje según su "uso frecuente" y la necesidad de movilidad, y entiéndase por peaje los siguientes:



- a. El Cerrito
 - b. Paso La Torre
 - c. Mediacanoa
 - d. Estambul y/o CIAT
 - e. Villa Rica
 - f. Rozo y/o Cencar
- En cualquier caso, si se evidencian inconsistencias o fraude en la documentación, como: ilegible o incompleta, con datos que no coincidan con los requisitos exigidos, vencida o con ausencia de firmas, entre otros, la solicitud será negada hasta que se subsanen las observaciones realizadas.
 - El concesionario como parte integral del estudio, verificará que para el momento del trámite el solicitante se encuentre al día con: Seguro SOAT, Certificado vigente de revisión tecno mecánica, por lo cual el solicitante debe aportar copia simple de consulta ante el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito)
 - En caso de que se identifique algún pendiente asociado a estos requisitos, se informará al solicitante para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles subsane el pendiente y continúe el trámite.
 - Si pasados los quince (15) días hábiles, el solicitante no allega la información, se dará por desistido el trámite.

1.1 ESTACIONES DE PEAJE ESTAMBUL Y CIAT

Para acreditar la calidad de beneficiario de la **Categoría IE** para las estaciones de peaje Estambul y CIAT, el propietario del vehículo debe anexar adicionalmente los siguientes documentos:

- Acreditar la condición de residente¹ en el Municipio de Palmira o El Cerrito por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.

¹ Para efectos del presente documento, entiéndase por residente el habitante tanto de la zona urbana como la zona rural, incluyendo corregimientos, veredas y demás del respectivo municipio.



- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
- En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.1.1 Requisitos para Vehículos de servicio público tipo taxi individual, microbuses y/o especiales.

- Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con sede en el Municipio de Palmira o El Cerrito anexando copia simple de los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo de **CATEGORIA IE**, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción
 - Copia simple de Tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.
 - Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
 - Copia simple de Cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
 - Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
 - En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.1.2 Requisitos para vehículos de servicio público y servicio especiales–Categoría IIE.



- Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con domicilio principal en los municipios de Palmira o Pradera, anexando copia simple de los siguientes documentos:
 - o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción
 - o Resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte.
 - o Autorización de ruta(s) expedida por el Ministerio de Transporte (cuando aplique)
 - o Copia simple de Tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.
 - o Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
 - o Copia simple de Cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
 - o Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
 - o En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.2 ESTACIÓN DE PEAJE VILLARICA

Para acreditar la calidad de beneficiario de la Categoría IE y IIE para la estación del peaje Villarica, el propietario del vehículo debe anexar adicionalmente los siguientes documentos:

- Acreditar la condición de residente² en el Municipio de Santander de Quilichao, Puerto Tejada o Villa Rica por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.

² Para efectos del presente documento, entiéndase por residente el habitante tanto de la zona urbana como la zona rural, incluyendo corregimientos, veredas y demás del respectivo municipio.



- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
- En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.2.1 Requisitos para vehículos de servicio público y especiales – categoría IE y IIE.

- Acreditar la afiliación a una empresa de transporte público con domicilio principal en los municipios Santander de Quilichao, Puerto Tejada o Villa Rica, anexando copia simple de los siguientes documentos:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción
 - Resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte.
 - Autorización de ruta(s) expedida por el Ministerio de Transporte (cuando aplique)
 - Copia simple de Tarjeta de operación vigente del vehículo automotor.
 - Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
 - Copia simple de Cédula de ciudadanía del propietario del vehículo automotor.
 - Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
 - En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT



- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa de transporte a la cual está vinculado el vehículo expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.3 ESTACIONES DE PEAJE CENCAR Y ROZO.

Para acreditar la calidad de beneficiario de la Categoría IE para las estaciones de peaje CENCAR y ROZO, el propietario del vehículo debe anexar adicionalmente los siguientes documentos:

- Acreditar la condición de residente³ en los corregimientos de Rozo, Matapalo, Obando, La Herradura, La Acequia, Palmaseca o La Torre del municipio de Palmira, o en los municipios de El Cerrito, Ginebra o Yumbo por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
- En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

³ Para efectos del presente documento, entiéndase por residente el habitante tanto de la zona urbana como la zona rural, incluyendo corregimientos, veredas y demás del respectivo municipio.



1.4 ESTACIÓN DE PEAJE EL CERRITO.

Para acreditar la calidad de beneficiario de la Categoría IE para la estación del peaje El Cerrito, el propietario del vehículo debe anexar adicionalmente los siguientes documentos:

- Acreditar la condición de residente⁴ en los municipios de Guacarí, Ginebra o El Cerrito por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
- En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.5 ESTACIÓN DE PEAJE PASO LA TORRE.

Para acreditar la calidad de beneficiario de la Categoría IE para la estación del peaje Paso La Torre, el propietario del vehículo debe anexar adicionalmente los siguientes documentos:

⁴ Para efectos del presente documento, entiéndase por residente el habitante tanto de la zona urbana como la zona rural, incluyendo corregimientos, veredas y demás del respectivo municipio.



- Acreditar la condición de residente⁵ en el municipio de Yumbo por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
- En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

1.6 ESTACIÓN DE PEAJE MEDIACANOA.

Para acreditar la calidad de beneficiario de la Categoría IE para la estación de peaje Mediacanóa, el propietario del vehículo debe anexar adicionalmente los siguientes documentos:

- Acreditar la condición de residente⁶ en el municipio de Yotoco por parte del postulante, mediante la presentación de certificación original de residencia expedida por la alcaldía municipal, o la dependencia que esta delegue.
- Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la solicitud, donde la dirección del inmueble coincida con la registrada en la certificación expedida por la administración municipal.
- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de

⁵ Para efectos del presente documento, entiéndase por residente el habitante tanto de la zona urbana como la zona rural, incluyendo corregimientos, veredas y demás del respectivo municipio.

⁶ Para efectos del presente documento, entiéndase por residente el habitante tanto de la zona urbana como la zona rural, incluyendo corregimientos, veredas y demás del respectivo municipio.



propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación, en la cual indique que el solicitante ostenta la tendencia legítima del vehículo.

- Registro fotográfico del vehículo automotor de frente y costado que permita visualizar su placa y el tipo de eje trasero.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo, que solicita el beneficio.
- En el caso de vehículos automotores de propiedad de personas jurídicas, de manera adicional se deberá aportar los siguientes documentos:
 - Copia simple del Registro Único Tributario – RUT
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario previos a la suscripción del Formulario de inscripción
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2. EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos antes señalados no podrán tener una fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de radicación ante el Concesionario.

3. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO

- El Concesionario Rutas del Valle, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores de este documento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación; en caso de que se identifique algún pendiente asociado a estos requisitos, se informará al solicitante para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles subsane el pendiente y continúe el trámite. Si pasados los quince (15) días, el solicitante no allega la información, se dará por desistido el trámite.
- Una vez cumplidos los requisitos, el Concesionario notificará a la interventoría del proyecto, y enviará copia de la documentación presentada por el solicitante, y de la lista de chequeo en la que se evidencie la validación de toda la documentación relacionada en el procedimiento para la obtención del beneficio. La Interventoría en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, deberá validar el cumplimiento de dichos requisitos e informará mediante comunicación escrita al Concesionario, con copia a la ANI.
- Una vez se apruebe la solicitud por parte de la interventoría, y el Concesionario notifique formalmente al solicitante, el beneficiario dispondrá de treinta (30) días hábiles para la instalación del TIE (Tarjeta de Identificación Electrónica) o para la instalación del TAG (Dispositivo de Identificación Electrónica). Si no se presenta dentro de ese plazo, se entenderá que ha desistido del beneficio.



4. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (TIE) O PARA LA INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA -TAG.

Una vez aprobada la solicitud de tarifa diferencial y comunicado formalmente al solicitante, este dispondrá de treinta (30) días hábiles para realizar la instalación y activación de la Tarjeta de identificación electrónica (TIE) o el Dispositivo de identificación electrónica (TAG), para lo cual deberá realizar el pago correspondiente para la instalación de la TIE o adquirir directamente el TAG, y presentarse en el Centro de control y operaciones del concesionario para su respectiva activación.

De no efectuarse la instalación y activación del dispositivo TIE o del TAG dentro de ese plazo, se entenderá que el solicitante ha desistido del beneficio.

4.1 TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (TIE)

- El valor de la Tarjeta de identificación Electrónica (TIE) deberá ser asumido por el beneficiario, para lo cual deberá aportar consignación bancaria original en la cuenta bancaria dispuesta para tal efecto, por concepto de expedición e instalación de la tarjeta de identificación electrónica – TIE.
- El valor de la tarjeta es actualizado anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce (12) meses.
- El dispositivo electrónico TIE se instalará por parte del Concesionario en el parabrisas del vehículo y, al pasar por un peaje o estación de cobro, permite identificarlo como beneficiario de la tarifa diferencial.
- El beneficiario debe presentarse para la instalación y activación del beneficio de la tarifa diferencial, en el Centro de Control de Operaciones.
- Hasta que el Dispositivo de Identificación Electrónica (TIE) sea instalado y activado en el vehículo correspondiente, el usuario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de Peaje.

4.2 DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - TAG.

- El beneficiario deberá adquirir e instalar el dispositivo de identificación electrónico - TAG con el intermediador de su elección. Revisar los intermediadores habilitados en la página web del Concesionario: <https://rutasdelvalle.co/colpass/>
- El dispositivo de identificación electrónica - TAG, se instala en el parabrisas del vehículo y al pasar por un peaje o estación de cobro, permite identificar el vehículo y realizar el pago de la tarifa de manera automática y sin necesidad de detenerse.



- El beneficiario debe presentarse para la activación del beneficio de la tarifa diferencial, en el Centro de Control de Operaciones.
- Hasta tanto el Dispositivo de Identificación Electrónica (TAG) no sea instalado y activado en el vehículo correspondiente, el usuario deberá cancelar las tarifas plenas vigentes establecidas para la estación de Peaje.

4.3 REPOSICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (TIE) O DEL DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (TAG) POR DETERIORO, FALLA TÉCNICA O ROTURA DE VIDRIO.

Cuando el beneficiario de la tarifa diferencial requiera la reposición de la TIE o del TAG por:

- i. Por destrucción total, deterioro grave o falla técnica del dispositivo asignado.
- ii. Por rotura de vidrio panorámico del vehículo.

El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos para acceder y/o mantener el beneficio de tarifa diferencial:

- El beneficiario de la tarifa diferencial notificará el evento al Concesionario en un término no superior a un (1) mes contado a partir de la ocurrencia del hecho generador del cambio de la TIE o del TAG, deberá enviar al Concesionario la solicitud para reposición o cambio.
- Esta notificación deberá realizarla mediante radicación electrónica al siguiente correo electrónico tarifas.especiales@rutasdelvalle.co, en donde deberá diligenciar los datos solicitados y continuará con el procedimiento y trámite correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Oficio solicitando el cambio de la TIE o el Dispositivo Electrónico (TAG)
 - b) Fotografía legible de la TIE o del TAG que presenta la destrucción o donde se vea la rotura del vidrio panorámico.
 - c) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
 - d) Fotocopia legible de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad del vehículo).

4.4 REPOSICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (TIE) O DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (TAG) POR CAMBIO DE VEHÍCULO

- En caso de que el beneficiario de la tarifa diferencial cambie de vehículo, podrá solicitar la reexpedición siempre que el nuevo vehículo corresponda a la misma categoría a la cual fue otorgada inicialmente el beneficio, ya sea IE o IIE.
- El titular deberá solicitar al Concesionario mediante radicación electrónica en la página web: <https://rutasdelvalle.co/tarifas-especiales/>, y diligenciando el formulario correspondiente, la solicitud de reposición o cambio de la TIE o del TAG, el cual debe estar acompañado de los documentos definidos en el numeral



1) de esta comunicación.

- El beneficiario deberá informar del cambio de vehículo en el término de quince (15) días calendario, si no manifiesta el hecho en el tiempo indicado, perderá el beneficio y en caso de requerirlo nuevamente, deberá iniciar el trámite regulado en esta comunicación.

Nota: No se autoriza el cambio de Dispositivo Electrónico (TAG) por cambio de propietario del vehículo beneficiario. El beneficio está vinculado a la persona que cumple con los requisitos establecidos en la presente comunicación, más no el vehículo.

5. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA TARIFA DIFERENCIAL

El beneficio de tarifa diferencial se perderá en los siguientes eventos:

- i. Los vehículos beneficiarios de la Tarifa Diferencial de los peajes El Cerrito, Paso La Torre, Mediacanoa, Estambul y CIAT, Villa Rica, Rozo y Cencar deberán acreditar un uso habitual de dichas estaciones, por lo cual de manera semestral el Concesionario verificará el uso del beneficio por lo menos una vez en dicho semestre.
- ii. Cuando el beneficiario haya cambiado de residencia a un municipio diferente a los previstos en el presente lineamiento o se evidencie el cambio de propietario del vehículo sin previa información.
- iii. Para los beneficiarios de las categorías de servicio público, cuando el vehículo asociado al beneficiario se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud, automáticamente pierde el beneficio.
- iv. Por venta del vehículo asociado, al beneficio o la pérdida de tenencia de este. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al Concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia.
- v. Para los beneficiarios a quienes ha sido otorgado el beneficio de la tarifa diferencial que transcurridos quince (15) días hábiles desde la notificación de la aprobación de este, no hayan realizado el proceso de instalación y activación de la tarjeta TIE o del TAG, se dará por entendido que desiste de la solicitud del beneficio.
- vi. Cuando la tarjeta se encuentre despegada del panorámico o sujeta de forma diferente a la que fue fijada por el Concesionario, sin que el beneficiario haya dado aviso previo a la Concesión.
- vii. En caso de identificarse la transferencia de la TIE o el TAG a un vehículo distinto al originalmente asociado al beneficio de la tarifa diferencial, se procederá a la suspensión inmediata del beneficio otorgado.
- viii. Cuando se evidencien inconsistencias o fraude en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- ix. Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el cupo de tarifa diferencial, o alteración en la TIE o dispositivo TAG para usarla en un vehículo diferente al que se le haya otorgado el beneficio.
- x. Cuando el beneficiario de tarifa diferencial se encuentre reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- xi. Perderán de forma definitiva el beneficio de la tarifa diferencial, aquellas personas que se encuentren relacionadas con problemas de alteraciones de orden público



y/o que causen daños a la infraestructura vial del territorio nacional y/o a sus elementos constitutivos y/o impidan el recaudo de peajes.

NOTA 1: Cuando la causa de pérdida del beneficio corresponda a cualquiera de los enunciados viii, ix, x, xi se entenderá perdido el beneficio en forma definitiva, por lo cual en caso de presentar nueva solicitud la misma será rechazada.

NOTA 2: En caso de pérdida del beneficio por algunos de los eventos descritos, exceptuando los numerales viii, ix, x y xi, el usuario podrá solicitarlo nuevamente después de seis (6) meses contados desde la pérdida del beneficio.

NOTA 3: La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la Interventoría del proyecto o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en la presente comunicación. La solicitud será dirigida al lugar de residencia del interesado o al correo electrónico informado por el beneficiario en la solicitud.

NOTA 4: Se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

5.1 NOTIFICACIÓN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS CAUSALES DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL

Evidenciado de parte del Concesionario el no cumplimiento de los requisitos mínimos para el mantenimiento del beneficio, el Concesionario dará traslado al usuario por escrito solicitud para pronunciamiento frente a los hechos que configuran el presunto incumplimiento.

El usuario tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, para dar respuesta de fondo, argumentando y probado lo que correspondiere. Recibido el comunicado de respuesta, el Concesionario en un término máximo de quince (15) días hábiles, emitirá respuesta de fondo indicando si se configuró o no la causal de pérdida del beneficio, en el marco de los presentes lineamientos, situaciones expuestas y pruebas allegadas.

5.2 INACTIVIDAD Y SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO.

El beneficiario de Tarifa Diferencial que por causas de fuerza mayor (vacaciones, avería mecánica prolongada, incapacidad médica, entre otros) no pueda cumplir con los términos dispuestos en el presente lineamiento, deberá previamente en los casos predecibles o en un término no superior a los quince (15) días hábiles posteriores al acaecimiento de los hechos que generan la fuerza mayor, informar por escrito al Concesionario y solicitando la suspensión temporal del beneficio. La comunicación deberá ser radicada electrónicamente al correo electrónico tarifas.especiales@rutasdelvalle.co.

En el evento que el usuario informe en los términos dispuestos en el presente lineamiento, la situación y/o condición alguna que le impida cumplir con los requisitos para mantener el beneficio, el Concesionario otorgará un periodo de inactividad y/o suspensión, hasta por un término máximo de 2 (dos) meses por cada semestre.



6. VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO

El Concesionario allegará mensualmente a la Interventoría del proyecto y a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, un informe con los datos actualizados relacionados con el listado de los usuarios beneficiarios, los pasos mínimos efectuados por los vehículos de la tarifa diferencial, pasos reales efectuados por beneficiario, usuarios inactivos, usuarios con pérdida de beneficio y usuarios en trámite.

El Concesionario hará la divulgación del contenido de la presente comunicación en la página web; así mismo, a través de los canales de comunicación oficiales del Concesionario.

NOTA: De presentarse alguna situación excepcional que no se encuentre contemplada en el presente lineamiento y demande de evaluación particular, se realizará una reunión entre Concesionario, Interventoría y ANI, quienes abordaran el tema; como producto de este análisis se emitirá un pronunciamiento de fondo por las partes.

7. ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El lineamiento entrará en vigor con su notificación al Concesionario e Interventoría. Se establecerá un período de transición de seis (6) meses contados a partir de la expedición del lineamiento expedido el 15 de enero de 2026, con el fin de que aquellos usuarios que hoy tienen el beneficio realicen la **ACTUALIZACIÓN** de la documentación, de lo contrario cumplido este término los beneficiarios que no hayan presentado la documentación se les inactivará el beneficio.

Los siguientes son los documentos que deben actualizarse:

- Diligenciar y suscribir el Formulario de actualización de la tarifa especial diferencial, el cual puede ser diligenciado en la página web del Concesionario: <https://rutasdelvalle.co/tarifas-especiales/>, adjuntando los siguientes documentos:
 - Carta del interesado solicitando el beneficio dirigido a la Concesión Rutas del Valle, en la cual deberá registrar la siguiente información:
 - a) Placa del vehículo que estará asociado a tal beneficio.
 - b) Municipio, corregimiento (en el caso en que aplique) y dirección de residencia.
 - c) Número (s) teléfono (s) de contacto.
 - d) Correo electrónico del solicitante, es importante aclarar que toda comunicación oficial o notificación se realizará a través de este medio.
 - e) Condición en la que se realiza la solicitud (residentes propietarios, residentes arrendatarios, residente vivienda familiar y/o empresa de servicio de trasporte público).
 - Recibo de servicio público domiciliario máximo de los dos (2) meses anteriores a la actualización de datos.
 - Copia simple de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.



- Copia simple de la licencia de tránsito del vehículo o tarjeta de propiedad en la que conste que el mismo es de propiedad del solicitante.
- Copia simple de consulta ante el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), en el cual se evidencia que el vehículo se encuentre al día con: Seguro SOAT y Certificado vigente de revisión tecno mecánica.

Nota: Se exceptúan de la obligación de actualización los usuarios que hayan sido beneficiarios de la tarifa diferencial dentro de los doce (12) meses anteriores a la expedición de los lineamientos del 15 de enero de 2026.

La ACTUALIZACION no genera obligación de pago adicional, solo en caso de que se requiera cambio o reposición de la TIE.

8. SOCIALIZACIÓN

Una vez notificado el presente lineamiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario y a la Interventoría, el Concesionario deberá llevar a cabo las jornadas de socializaciones dirigidas a las comunidades y administraciones municipales, utilizando para ello los canales de comunicación establecidos en el Sistema de Atención al Usuario asociados al Concesionario.

El Concesionario deberá coordinar con la ANI y con las Alcaldías Municipales correspondientes, la divulgación del contenido del presente lineamiento, garantizando el acceso oportuno a la información y a la participación de los actores locales.

Para la actualización de la documentación de los antiguos beneficiarios, el concesionario deberá realizar la divulgación masiva del proceso a través de medios oficiales, o a través de notificación individual a su dirección física o al correo electrónico registrado.